

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

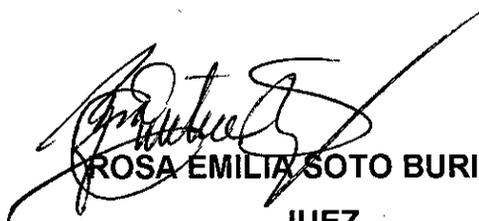
Medellín, enero doce de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00361-01

Insertado el emplazamiento en el Registro Nacional del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término para herederos indeterminados, sin que ninguno se hiciera presente; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que los represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra al abogado **JUAN CARLOS LOPERA NEYRA**, ubicable en la CALLE 47 B N° 94 – 81de Medellín, teléfono 492.73.75 y 313.743.46.28 y correo electrónico [junaca2829@hotmail.com](mailto:junaca2829@hotmail.com); quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe ser notificado conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 400.000.

**NOTIFÍQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
JUEZ

